



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00363 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –
Demandante: Juan Guaqueta Parra.
Demandado(a): Julio César Ortiz López.

Previo a reconocer personería al profesional del derecho **Dr. ÁLVARO VÁSQUEZ MELO**, se requiere a la parte demandante para que allegue poder especial debidamente aceptado de conformidad con lo señalado en el artículo 74 *ibídem*; no obstante, en caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante al nuevo apoderado.

Una vez se acredite lo anterior, se procederá a decidir respecto del recurso de reposición presentado (num. 11, e.d.).

De otro lado, previo a resolver respecto de la solicitud del retiro de la demanda presentado por el abogado **Dr. JULIO E. FUENTES LOZANO** (num. 13, e.d.), quien inicialmente presentó la demanda ejecutiva, se requiere al demandante para que informe al despacho, si con la presentación del nuevo poder que se avista en el numeral 8 de la carpeta digital, pretende la revocatoria del poder del Dr. Fuentes Lozano, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

Por otra parte, revisado el presente asunto se observa que existe de una carga procesal a cargo del extremo activo de la lid, ante tal circunstancia el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 78 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación que por estado se haga del presente auto, adelante las gestiones necesarias que permitan materializar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, es decir, informe el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 028 remitido desde el 19 de julio de 2021 (num. 6, C-2), so pena de tener por desistidas las mismas.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

TERCERO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0f5553e65c9b20bfac40876373255e2151cc00ac7e9fd4fc8394551d4c493a**

Documento generado en 07/12/2022 05:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>